

Obsequio de los Diputados:  
 Joaquin Castro Canizales,  
 J. Mauricio Mixco,  
 Miguel Angel Luna,  
 J. Ernesto Granados.

DECRETO N° 2454.

La Asamblea Legislativa  
 de la República de El Salvador,  
 Considerando:

- I- Que la Villa de La Libertad, del Departamento del mismo nombre, fue erigida como tal el 10 de Marzo de 1874 y a la fecha ha alcanzado el número de pobladores y el grado de progreso material y cultural exigibles para la concesión de un ascenso en la jerarquía administrativa de la Nación;
- II- Que el movimiento comercial y turístico del puerto que ahí funciona, así como otros factores naturales, aseguran a aquella población el ritmo ascendente y progresivo que hasta ahora ha registrado desde los lejanos tiempos en que fue habilitado como puerto mayor;
- III- Que es deber de los Poderes del Estado estimular el sentido de superación de los pueblos de la República;

Por tanto,

en uso de sus facultades constitucionales,

Decreta:

Art. 1.- Otórgase el título de Ciudad a la Villa de La Libertad, del Departamento del mismo nombre.

Art. 2.- El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a los nueve días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y siete.

*[Signatures and official stamps of the legislative assembly members and the Secretary of State]*